

asegurándole q. oyo tiene ya sus plazas; y ala Verdad q. no
puede menos de extrañar esta conducta, contemplando que
bñ fuera del orñ Regular; porq. si V. S. le nombra por tal
sepulturo y fue admitido por no haber jurta causa q.
lo inhabilitare, Claro esta, q. solo à V. S. le es permitido el
Removerlo quando à otro por loq. le sera el proponer lo
defecto q. lo inhabilita, solicitando su Remocion, extal confies
no encuentra otra arbitrio q. Remover alo Justifican. de
V. S. para q. contemplandolo indemne de todo cargo, acuerde
por los medios convenientes el mantenerle en la posesion en
q. se allo, y p. ellos

Sup. à V. S. q. Tomando las instrucciones q. estubo al caso, revivido á
dar se le mantenga al exponente en la posesion, uso, y exercicio de
su empleo, dando las grat. q. sean convenientes, faga q. espere
bñ de V. S. una importante vida, prospere sin tan dilatados años.
Caracas 25 de Noviembre de 1802

En el Contenido en este pedim. se me entregó pa
na suplicacion a la M. J. Juana y dia de la
Sta. Cecilia y Nov. veinte y cinco de mil ochoc
cientos, y dos =

Thomcillo
